



# Municipalidad de Sarmiento

Honorable Concejo Deliberante

Presidencia

(9020) Sarmiento Chubut

Sarmiento Chubut, 3 de Septiembre de 1.986.-

## ORDENANZA N° 13/86

VIOTO:

La necesidad de preservar la forestación existente en el éjido Municipal. Y,

CONSIDERANDO:

Que resulta frecuente la tala y mutilación de especies forestales ubicadas en terrenos y veredas de la zona urbana sin que las mismas sean reemplazadas por nuevas plantas.-

Que en virtud de las condiciones climáticas se necesitan muchos años para obtener un ejemplar adulto de la mayoría de las especies adaptables a la zona, produciendo con su destrucción un daño irreparable a la comunidad.-

Que resulta imprescindible contar con el instrumento legal que permita preservar la forestación de calles y paseos.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY Y SUS MODIFICATORIAS, SANCIONA LA SIGUIENTE:

### " O R D E N A N Z A "

Artículo 1°)-Se prohíbe terminantemente la tala o deterioro parcial de la totalidad de las especies forestales ubicadas en el éjido urbano.-

Artículo 2°)-La transgresión de la presente Ordenanza implicará la aplicación de las multas que se detallan:

- a)-Por deterioro parcial de cada árbol sin previa autorización: \$ 100,
- b)-Por tala de cada árbol sin previa autorización: \$ 400,00

Artículo 3°)- Toda vez que el frontista necesite por razones de edificación, tránsito vehicular u otros la tala de árboles dentro o fuera del terreno de su propiedad, deberá dirigirse por nota a la Secretaría de Gobierno del Municipio fundamentando la necesidad de eliminar la planta y solicitar

# Municipalidad de Sarmiento

Honorable Concejo Deliberante

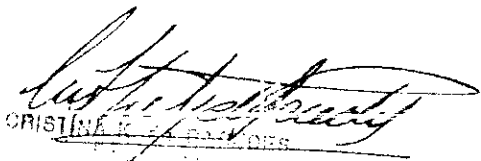
Presidencia

(9020) Sarmiento Chubut

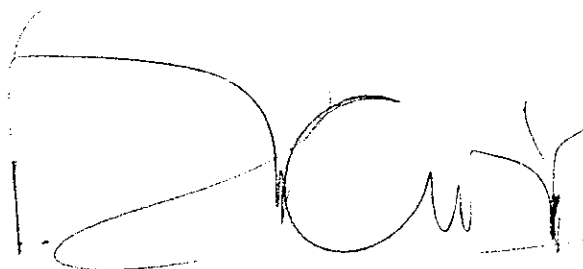
Sarmiento Chubut, 3 de Septiembre de 1.986.-

Artículo 4º)-Una vez otorgado el permiso de tala, el frentista se comprometerá a plantar un nuevo árbol de igual o distinta especie por cada árbol talado, en el mismo sitio o en otro próximo a determinar por el Municipio, siendo su incumplimiento motivo de sanción mediante la aplicación de la multa indicada en el Art.2º) Inc. a) de la presente Ordenanza.-

Artículo 5º)-Comuníquese, Regístrese, Publíquese y cumplido ARCHIVARSE.-



Honorable Concejo Deliberante



OSCAR ETCHERRÍA  
Presidente H. C. Deliberante